

REGLAMENTO ELECTORAL



FED. DE ASOC. DE EMPRESAS DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,
COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA DE
CASTILLA Y LEÓN <

Abril 2018

REGLAMENTO ELECTORAL

PREÁMBULO.

Este Reglamento Electoral regula la elección del Comité Ejecutivo de la Federación de Asociaciones de Empresas de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica de Castilla y León, (en adelante AETICAL).

Según los Estatutos vigentes, Aetical dispondrá de los siguientes órganos de gobierno:

1. Asamblea Universal Electoral
2. Asamblea Universal
3. Asamblea General Directiva
4. Comité Ejecutivo
5. Presidente
6. Vicepresidente
7. Secretario General
8. Tesorero
9. Vocales
10. Comisiones Especializadas

La Asamblea Universal Electoral es un órgano de decisión vinculante y formada por aquellas empresas que pertenecen a cada Asociación Provincial integrada en AETICAL.

La Asamblea Universal Electoral se regirá por este Reglamento Electoral, por los Estatutos vigentes y por la normativa que le sea de aplicación como Asociación Profesional.

Son miembros de la Asamblea General Directiva, el Presidente, Vicepresidente y Tesorero así como los presidentes de las asociaciones provinciales integradas en la Federación.

Es competencia de la Asamblea General Directiva convocar Asamblea Universal Electoral.

El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado que, en nombre de la Asamblea General Directiva, tiene a su cargo el gobierno, gestión, administración y dirección de la Federación y estará compuesto por:

- 1.- Presidente
- 2.- Vicepresidente
- 3.- Tesorero
- 4.- Vocal
- 5.- Vocal

El Presidente elegirá a los dos vocales entre los Presidentes de las asociaciones provinciales. Uno de los vocales designado por el Presidente ejercerá el cargo de Secretario General, pudiendo darse el caso de que el Secretario General sea personal externo a la federación.

Los miembros del Comité Ejecutivo ejercerán su cargo por un período de cuatro años.

La representación legal de AETICAL corresponde al Presidente, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y demás normas legales que sean de aplicación al respecto.

Por tanto este Reglamento Electoral regula la elección del Comité Ejecutivo: Presidente, Vicepresidente y Tesorero.

ARTÍCULO 1 . – JUNTA ELECTORAL.

La Junta Electoral estará compuesta por tres personas nombradas por el Comité Ejecutivo de AETICAL de entre los miembros de la Asamblea Universal Electoral, como mínimo tres semanas antes de la Asamblea, desempeñando una de ellas la función de Secretario.

Ninguno de los componentes de la Junta Electoral podrá presentar candidatura al Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- ELECTORES.

Tendrán derecho al voto todas las empresas asociadas a las asociaciones provinciales miembro de AETICAL que estén al corriente de sus obligaciones estatutarias.

Cada empresa tendrá derecho a uno, dos o tres votos, en función de la cuota que pague a la Federación, correspondiendo así:

- La cuota normal con derecho a tres votos
- La cuota reducida con derecho a dos votos (para empresas de menos de 10 trabajadores)
- Y la cuota súper-reducida con derecho a un voto (menos de cuatro trabajadores).

Cada empresa asociada a las asociaciones provinciales miembro de AETICAL contará con los votos de los que sea depositario el representante legal que conste en el registro de Empresas de AETICAL.

El Censo Electoral será comunicado por la Federación a sus integrantes con, al menos, quince días de antelación a la celebración de la Asamblea Universal Electoral.

Cualquier reclamación sobre el censo deberá dirigirse al Secretario de la Federación, en las siguientes 48 horas. La Junta Electoral resolverá en un máximo de 48 horas.

ARTÍCULO 3.- DELEGACIÓN DE VOTO.

En caso de que un votante no pueda acudir a la votación, podrá ser sustituido por otra persona, siempre que ésta acredite por un medio legalmente reconocido, que le confiera mandato escrito de la sociedad que le habilite para representación, o poder notarial donde se le delegue el voto de la empresa para la Asamblea.

Cada representante podrá disponer de un máximo de dos delegaciones de voto.

El medio legalmente reconocido para la delegación del voto será cuando el socio que vaya a delegar su voto haya hecho llegar al Secretario de AETICAL, con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea, la delegación de representación de forma fehaciente (*), es decir, mediante escrito de delegación en el debe figurar la firma validada del socio delegante.

(*) Entrega de documento físico o envío del mismo por correo electrónico a la dirección: aetical@aetical.com.

ARTÍCULO 4. – ELEGIBLES.

Son elegibles a Comité Ejecutivo los titulares, o representantes legales de empresas asociadas a las asociaciones provinciales miembro de AETICAL, que deberán estar en pleno uso de los derechos como afiliados y no estar incurso en causa penal que implique limitación o suspensión de los derechos civiles.

ARTÍCULO 5. – PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

Las candidaturas deberán presentarse por escrito física o telemáticamente en la sede de la Federación con, al menos siete días de antelación a la fecha de celebración de la elección. Deberán ir firmadas por todos y cada uno de los candidatos.

Sólo podrán admitirse candidaturas a **Comité Ejecutivo** (compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero).

ARTÍCULO 6. – PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS.

Se comunicarán las candidaturas a Comité Ejecutivo a todos los representantes de las empresas asociadas a las asociaciones provinciales miembro de AETICAL con, al menos, una semana de antelación a la celebración de la Asamblea Universal Electoral.

ARTÍCULO 7. – COMUNICACIÓN DE PROGRAMAS ELECTORALES.

El Secretario de la Junta Electoral, en nombre de ésta, podrá enviar a las asociaciones provinciales miembro de AETICAL y a sus empresas asociadas la información sobre contenidos y programa electoral de cada candidatura aceptada, siempre que la candidatura lo facilite en el momento de la presentación.

ARTÍCULO 8. – CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.

Se constituirá el día de la elección y estará compuesta por:

- Presidente: el de mayor edad, de entre los representantes de las empresas asociadas a las asociaciones provinciales presentes.
- Vocal: el de menor edad, de entre los representantes de las empresas asociadas a las asociaciones provinciales presentes.
- Secretario: el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 9. – INTERVENTORES.

Cada candidatura proclamada podrá acreditar ante la mesa electoral un interventor que presenciara el acto de la votación y escrutinio, haciendo las observaciones orales que procedan.

ARTÍCULO 10. – INTERVENCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Si procede, la Mesa Electoral convocará a la Asamblea Universal para que los candidatos expongan sus programas electorales. Se sorteará el orden de intervención asignado y el tiempo que dispondrá cada uno de ellos en función del número de candidaturas proclamadas por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 11. – VOTACIÓN

AETICAL enviará a sus asociaciones provinciales miembro la información pertinente para que se la remitan a sus empresas asociadas. Esta información es:

- Relación de candidaturas.
- Documento de delegación de voto.
- Instrucciones para realizar el voto.

La votación se podrá realizar de las siguientes modalidades:

- **Presencialmente** en la Asamblea con el DNI y el sobre con la candidatura elegida metiéndolo en la urna dispuesta.
- **Delegadamente**, entregando el sobre con la candidatura elegida, a la persona a la que se delegue tal como se indica en el artículo 3 de este reglamento.
- Por **correo certificado o mensajería**. Enviando a las oficinas de AETICAL un sobre con la candidatura elegida que deberá llegar por correo certificado antes de las 18.00h del día previo a la Asamblea Universal Electoral. Dicho sobre se custodiará en AETICAL hasta el día de la elección, cuando se entregará a la Mesa Electoral para que introduzca los sobres recibidos en la urna dispuesta.
- A través de la **asociación provincial** correspondiente. El sobre será entregado al Presidente Provincial (o en quien éste delegue). Éste a su vez introducirá todos los

sobres en otro con la leyenda “**Elecciones AETICAL, votos Provincia [NOMBRE PROVINCIA]**”. El presidente entregará en la Mesa Electoral el sobre provincial en el momento indicado por esta.

Orden de votación

La Mesa Electoral indicará el inicio y fin del orden del proceso de introducción de los votos en la urna, que será el siguiente:

- 1º) Se introducen en la urna todos los **votos presenciales** con comprobación en el censo y registro.
- 2º) Se introducen en la urna todos los **votos delegados** con comprobación en el censo y registro.
- 3º) Se introducen en la urna todos los **votos aportados por los presidentes provinciales** con comprobación en el censo y registro.
- 4º) Se introducen en la urna todos los **votos recibidos por correo** con comprobación en el censo y registro.

Cada elector solo podrá votar una vez y sólo mediante uno de los procedimientos descritos.

La mesa denegará el voto repetido a aquellos que ya lo hayan realizado.

ARTÍCULO 12. – ESCRUTINIO.

Será público y aglutinará todos los votos recogidos. Se considerarán votos nulos los que correspondan a papeletas en las que se hubiese alterado el nombre del candidato o presenten tachaduras o enmiendas, así como los que se otorgasen a candidaturas no proclamadas.

El Presidente de la mesa electoral, finalizado el escrutinio, proclamará los resultados y levantará la correspondiente acta de resultado e incidencias. Previamente la mesa electoral resolverá las reclamaciones que hubiere.

ARTÍCULO 13. – SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

- En caso de empate, se repetirá la votación en el tiempo que considere oportuno la Mesa Electoral. Si persiste el empate, se convocará una nueva Asamblea en el plazo máximo de 15 días, manteniéndose la misma Junta Electoral.
- En caso de no haber candidaturas, se reinicia el proceso electoral en el plazo máximo de tres meses, manteniéndose en funciones la Junta Electoral hasta la resolución del proceso.
- En caso de que alguno de los miembros del Comité Ejecutivo electo fuera también presidente de una de las Asociaciones Provinciales dispondrá del plazo de un año para regularizar su situación en la Asociación Provincial y dejar su cargo de presidente en ella, cumpliendo así con lo establecido en los Estatutos de AETICAL.
- En supuestos no contemplados por el presente reglamento, resolverá la Junta Electoral.